



AS

Recurso de Revisión:	R.R.093/2018
Recurrente:	***** 1
Sujeto Obligado:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se da cuenta con el oficio número IEEPCO/UTTAI/130/2018 signado por el licenciado Sergio Eduardo Franco Salcedo, Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual da cumplimiento a la resolución derivada del Recurso de Revisión al rubro citado, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el cuatro de septiembre del año en curso.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca
General de Acc.

ACUERDA:

Primero. Agréguese al expediente el oficio de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

Vista la certificación que obra agregada al expediente en foja 74, se conoce que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución aprobada por el Consejo General, fenece el cuatro de septiembre del año en curso, por tanto, se tiene al Titular de la Unidad de Transparencia remitiendo en tiempo la respuesta en cumplimiento a dicha determinación.

Segundo. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste al Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197 párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concatenado con el numeral 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista** a *****2 con el oficio IEEPCO/UTTAI/130/2018 signado por el Titular de la Unidad Técnica de

WWW.IAIP.OAXACA.GOV.MX



Arceobispo 120, Col. San Martín, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68000
0199451999 | 0199451999 | 0199451999 | 0199451999

1 ELIMINADO EL NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULOS 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM, 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.
2 ELIMINADO EL NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULOS 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM, 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.



Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo este Órgano Garante se pronunciará sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución del presente Recurso de Revisión conforme a las constancias que obren agregadas dentro del presente expediente.

Tercero. Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca